

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..
SALA DE FAMILIA**

**REF: PROCESO VERBAL DE DILIA MARTÍNEZ DE KALIL EN CONTRA
DE ANNE MARIE KALIL NIETO Y OTROS (AP. SENTENCIA).**

Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

*Se **NIEGA** el decreto de las pruebas solicitadas por la demandante, habida cuenta de que el punto a dilucidar, en el presente asunto, es meramente de derecho, de modo que las mismas resultan por completo inútiles para ese propósito.*

En efecto: en la hipótesis de que se revoque la sentencia anticipada, le corresponderá a la Juez de primera instancia continuar con la instrucción del proceso, evento en el cual ella resolverá sobre las pruebas solicitadas por las partes y si, por el contrario, se llegara a confirmar la mencionada providencia, esto es, que la demandante no tiene legitimación en la causa para adelantar el proceso, tampoco se ve de qué servirían los medios probatorios que en esta instancia solicita se decreten.

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, por Secretaría, córrase traslado a los interesados, por el término de diez (10) días, los primeros cinco para que la apelante sustente el recurso que interpuso y los otros cinco para que los no recurrentes presenten su réplica.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS
Magistrado

Firmado Por:
Carlos Alejo Barrera Arias
Magistrado
Sala 002 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75e2f2e4aa9c52f810971740d961b4e261327a16e7c37b0110195335a2e2c803**

Documento generado en 05/12/2023 05:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>